

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL



CVI

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N°746 DE 2010, DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR.

SANTIAGO, 20. MAY 2010. 027018

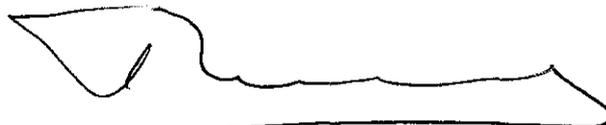
Esta Contraloría General ha dado curso regular al documento del rubro que declara exonerado político y concede pensión no contributiva a don Silvano Antonio Palma Alfaro RUN. N°5.221.040-2, ex funcionario de la Corporación de la Vivienda, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que procede disponer que el interesado dejará de percibir la pensión de invalidez otorgada por la resolución N°743706, de 2008, del ex Servicio de Seguro Social, sólo en la medida que con las cotizaciones que registra con posterioridad a marzo de 1990, no cumpla requisitos para tener derecho a pensión, según el artículo 34 de la ley N°10383, toda vez que la incompatibilidad prevista en el artículo 16 de la ley N°19.234, afecta exclusivamente a los beneficios previsionales concedidos sobre la base de las imposiciones consumidas hasta esa data, (aplica dictamen N°19.127 de 2004, de este Organismo de Control).

Ahora bien, de mantenerse el derecho del titular a continuar percibiendo la pensión de invalidez de régimen normal, por así permitírsele las cotizaciones que registra con posterioridad al 10 de marzo de 1990, procedería, si así lo estimare, determinar el nuevo monto de acuerdo con la nueva situación previsional del interesado.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese al interesado y al Instituto de Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

SILVIA MILLAR CERDA
ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: PALMA ALFARO SILVANO ANTONIO, RUT: 05221040-2, tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Noviembre de 2003 a \$ 104.474
- El interesado, a partir del 31 de Julio de 2008, dejará de percibir la pensión otorgada por :

-----Ex-Caja-----	-----Resolución-----	-----Fecha-----
S.S.S.	743706	14/10/2008

debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2003	\$	105.467
	01 de Diciembre de 2004	\$	108.083
	01 de Diciembre de 2005	\$	111.996
	01 de Diciembre de 2006	\$	114.370
	01 de Diciembre de 2007	\$	122.879
	01 de Diciembre de 2008	\$	133.803

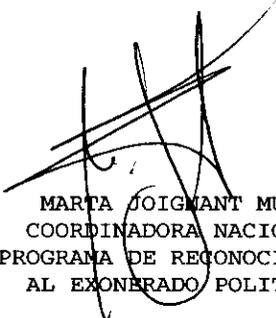
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Octubre de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO